

162
man que el valor al Dero siendo este un Sagueo q^e
destruye y aniquila los Pobres.

El Dero q^e viene en Carretas se vende p^o
fijar el precio en que se combienen el vendedor y
el Comprador segun lo que da a h el tiempo; y se ha
como dura obligar a los replicantes a traerlos en
Cofas o Carretas al peso de seis arro. y media, y lue-
go detenerlos asta que el ctrendador al arbitrio
parara a reconocerlo, pesarlos y darles la papeleta;
y aqui se seguia q^e como el ctrendador nada in-
tereraba en esto, y la funcion la havia de hacer en
parte distante adonde tiene su destino, asiivia quan-
do le acomodare en perjuicio al vendedor q^e queda-
ba privado de su libertad, y el combenio que tubiere
celebrado con el Comprador quien querria ceder
o no sel, y todo se ha tratado en el orden regular
en materia que no lo es, pues cada uno compra
y vende como le acomoda y en su voluntad.

Aun en el Frigo que es cosa comenti-
ble y a primera necesidad se ha derogado la tasa, y se
permite su libre comercio en la forma q^e prebiene
la R.^l Pragmatica de S. M. fundada en la utilidad q^e
resulta al Publico, y en lo igual, y reciproca q^e debe
ser la condicion a los Vendedores, y Compradores, mu-
cho mas bien en el Dero q^e no en materia comenti-
ble, y que no ay razon p^o obligar a los replicantes
aque en todo tiempo den aun precio el Dero sin
consideracion a los meros en que se les desprecia.

Tambien se le seguia a los replican-
tes el perjuicio de mantener cargadas las Bortias
hasta que el ctrendador, o el oficial quisieran, o la obra
en que estubieran les permitiere bajar a probar
el Dero, pues quando no fuere de calidad havia
tiempo despues quando se fuera a partir para
recombera al Dero ag^e tragera otro a mejor